



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA MERCANTIL LEROY MERLIN S.A PARA PROMOCION DE EMPLEO

En Dos Hermanas a 14 de febrero de 2020

### REUNIDOS

De una parte,

D<sup>a</sup> Carmen Gil Ortega, con NIF 22277777 v, Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 680/2019 de 15 de junio (BOP nº 147 de 27 de junio de 2019), en representación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra,

Dña. Oriana Petta, con NIE 22222222 A, en representación de LEROY MERLIN ESPAÑA SLU con CIF B94919442, con domicilio en Avda. de la Vega nº 2, 28108 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de colaboración.

### EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de sus Áreas con competencias en materia de empleo, tiene entre sus objetivos la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas desempleadas del Municipio.

II.- Que LEROY MERLIN S.L.U. tiene como actividad principal el comercio al por menor de artículos de bricolaje y acondicionamiento del hogar, teniendo prevista la apertura en el municipio de Dos Hermanas, en el transcurso de la/el primavera/verano 2020, de un centro de trabajo dedicado al ejercicio de su actividad.

Como consecuencia de la citada apertura, tiene necesidad de cubrir determinados puestos de trabajo, y está interesada en contar con la colaboración del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la selección de tales trabajadores con el perfil profesional demandado y con las características adecuadas.

III.- Que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, está interesado en ayudar a las personas desempleadas del Municipio en la búsqueda de un empleo adecuado a sus características, por lo que ofrece a LEROY MERLIN S.L.U. su colaboración para seleccionar los perfiles más apropiados y ajustándose a los requerimientos y



necesidades establecidas.

IV.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación, basada en los principios generales de la actuación de las Administraciones Publicas, en la búsqueda del interés general.

Por lo expuesto suscriben el presente Convenio de colaboración, que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 7/02/2020 y que se regirá por las siguientes cláusulas.

## CLAUSULAS

### 1.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la Empleabilidad de personas desempleadas del Municipio, que reúnan las condiciones contenidas en las ofertas de trabajo demandadas por LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. para su centro de trabajo ubicado en el municipio.

### 2.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas colaborará con LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., a través del Área con competencias en materia de empleo, en los procesos de selección de personal que realice la mercantil citada para cubrir los puestos de trabajo que demanda para su centro de trabajo en el Municipio de Dos Hermanas. A este efecto pondrá a disposición los locales e instalaciones municipales de que disponga para que LEROY MERLIN ESPAÑA SLU pueda llevar a cabo presentaciones o procesos de selección.

Por su parte LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. informará al Ayuntamiento de Dos Hermanas de las ofertas de trabajo que necesite cubrir con los requisitos establecidos para cada puesto. El Ayuntamiento de Dos Hermanas difundirá tal información y facilitará a LEROY MERLIN las demandas de empleo que se hayan presentado en oficinas municipales con la finalidad de facilitarlas a empresas interesadas que oferten puestos de trabajo, con la autorización de los/as demandantes de empleo.

La colaboración entre los suscribientes de este convenio no supone compromiso de contratación, correspondiendo en cualquier caso a LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. la decisión sobre la contratación de los/as candidatos/as.

### 3.- RÉGIMEN FINANCIERO

Las actividades derivadas del presente convenio no supondrán gasto para el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

LEROY MERLIN S.L.U. no abonará cantidad alguna por las actividades de



colaboración que realice el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

#### 4.- PLAZO

El plazo del presente convenio se establece en un año, prorrogable por otro más, a partir de la fecha de su firma.

#### 5.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y a adoptar todas las medidas de seguridad para salvaguardar la privacidad de la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente documento.

También se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal

#### 6.- COLABORACION Y SEGUIMIENTO

Tras la firma del presente convenio se creará una comisión de seguimiento, integrada por dos miembros, uno designado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y uno designado por LEROY MERLIN S.L.U.

La Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Realizar propuestas de resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio. La comisión deberá elaborar un informe anual sobre el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas; incidencias relevantes.

#### 7.-VIGENCIA

El presente convenio desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación que se encomienda o hasta la finalización del plazo máximo establecido. Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción por mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.



## 8.- RESOLUCION

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo.

En lugar y fecha expresados

La Teniente de Alcalde, Delegada de  
Promoción Económica e Innovación



LEROY MERLIN S.L.U.



Fdo. Carmen Gil Ortega



Fdo. Oriana Pelta



EL SECRETARIO

Fdo. Oscar Grau Lobato